



ELECCIONES PROVINCIALES 2025

FISCALES DE AGRUPACIONES POLITICAS/LISTAS

Son los representantes de las agrupaciones políticas/Listas. No son autoridades de mesa. Solo se limitan a controlar las operaciones del acto electoral, y deben presentarse ante la autoridad de mesa, con el poder que los acredite como tales.

FISCALES GENERALES: Son los representantes de los partidos políticos, frentes o alianzas/Listas. Solo se permite un fiscal general por local electoral, y puede reemplazar a un fiscal de mesa en su ausencia.

FISCALES DE MESA: Representan a cada uno de los Partidos/Alianzas/Listas. En ningún caso se permite la actuación simultánea en una mesa, de más de un fiscal de mesa por agrupación política.

ACREDITACIÓN: Antes de dar por iniciado el comicio, el presidente de mesa procederá a acreditar a los fiscales de los diferentes partidos. A tal fin, deberá verificar la identidad y los poderes otorgados por los partidos, los cuales deben contener el nombre y apellido completo, número de documento y firma del mismo fiscal y de las autoridades que lo otorgan.

La acreditación podrá realizarse desde el inicio del acto comicial y hasta las 17:30hs, mediante la presentación de la documentación necesaria. A partir de ese momento, podrán firmar las actas y demás documentos que se elaboren en su presencia.

ESTÁN FACULTADOS A:

- Firmar los elementos correspondientes a los procedimientos que hayan presenciado: faja de seguridad de la urna, actas de apertura y clausura de los comicios, acta de escrutinio, certificado de escrutinio, fajas de cierre de las bocas de urnas.
- Solicitar que el Presidente de Mesa interrogué al elector cuando tengan duda sobre su identidad.
- Podrá solicitar la impugnación de la identidad del elector cuando sea cuestionada su identidad (Firmar y fundamentar los sobres).
- Solicitar al Presidente de Mesa que examine el box de votación.



ELECCIONES PROVINCIALES 2025 FISCALES DE AGRUPACIONES POLITICAS/LISTAS

- Observar las boletas que se están escrutando cuando tengan dudas sobre la calificación que el Presidente de Mesa otorgó a un voto; no pudiendo manipularlas.
- Recurrir la validez del voto, en caso de desacuerdo con la calificación efectuada por el presidente de mesa (Fundamentar y firmar el sobre de VOTO RECURRIDO, cuando sea el recurrente).
- Una vez completada el acta del escrutinio y el telegrama de escrutinio por las autoridades de la mesa, podrán solicitar los certificados de escrutinio provisorio correspondientes a la mesa en las que actuaron.
- Suscribir constancia de hora y motivo de su retiro, si se retira antes de la clausura.

NO ESTÁN FACULTADOS A:

- Inscribirse en el padrón y votar en una mesa que no está empadronado.
- Firmar las Boletas Únicas.
- Tomar parte activa del escrutinio.
- Decidir sobre la validez o nulidad de los votos.

APERTURA DEL ACTO ELECTORAL:

- A las 08:00 horas inicia el acto comicial.
- El presidente armara la urna y constatará que se encuentre vacía procediendo a precintarla con las fajas de seguridad, las que deberán ser firmadas por las autoridades de mesa y los fiscales presentes que deseen hacerlo.
- Se habilitarán los boxes de votación.

DOCUMENTOS HABILITADOS PARA EMITIR EL SUFRAGIO:

ELECTORES/AS NACIONALES

Libreta cívica **Libreta de enroldamiento** **DNI libreta verde** **DNI libreta celeste**

DNI tarjeta de libreta celeste **DNI tarjeta** **DNI tarjeta**

* aún cuando contenga la leyenda "NO VÁLIDO PARA VOTAR" y sin especificación de ejemplar.

* Versión "HÉROES Y HEROÍNAS DE LAS ISLAS MALVINAS"

ELECTORES/AS EXTRANJEROS/AS

DNI Libreta de tapa marrón

DNI tarjeta

* En cualquiera de sus dos versiones, aún cuando contenga la leyenda "NO VÁLIDO PARA VOTAR" y sin especificación de ejemplar.



ELECCIONES PROVINCIALES 2025

FISCALES DE AGRUPACIONES POLITICAS/LISTAS

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE VOTACIÓN

VOTO ACCESIBLE: Cada establecimiento de votación contará con una MESA DE VOTACIÓN ACCESIBLE, que funcionará en la mesa más cercana al ingreso del establecimiento, en la cual podrán votar los electores empadronados en otras mesas pero que presenten alguna discapacidad o limitación permanente o transitoria que le impida dirigirse a la mesa donde se encuentra empadronado.

Para ese caso el presidente de mesa y un auxiliar deben trasladar la urna, el padrón y los juegos de boletas de la mesa donde está empadronado el elector, a la mesa de votación accesible.

Una vez emitido el voto el Presidente de Mesa debe retornar a su mesa con todo el material.

De surgir la necesidad de solicitar el uso de las plantillas Braille o lupas, el Presidente de Mesa deberá requerírselas al Jefe de local y una vez utilizadas devolvérselas.

VOTO ASISTIDO: Si un elector, presenta alguna discapacidad o limitación que le impida y/o dificulte la emisión del sufragio por sus propios medios, podrá optar por ser asistido por el Presidente de Mesa o por una persona de su confianza.

En este caso, el Presidente de Mesa debe dejar Voto de identidad impugnada asentado en la columna para observaciones en el Padrón los datos de quien lo asistió.

Recuerde que la persona de confianza que asiste a otra persona debe presentar su DNI y sólo puede hacerlo con una sola persona.

VOTO DE IDENTIDAD IMPUGNADA: Cuando surjan dudas sobre la identidad del elector, el presidente de mesa tiene derecho a interrogarlo sobre los datos asentados en el documento cívico y puede impugnar la identidad:

- 1-** a pedido de los fiscales o cuando el presidente considere que el ciudadano hubiere falseado su identidad.
- 2-** cuando se encuentre identificado con un grisado en el padrón, porque



ELECCIONES PROVINCIALES 2025

FISCALES DE AGRUPACIONES POLITICAS/LISTAS

es un elector identificado con la leyenda "Ausente por desaparición forzada".

En ese caso, el presidente de mesa completará el sobre y la Boleta de identidad impugnada y tomará la huella del elector en cada uno.

Luego al elector se le entregará el juego de boletas únicas, se dirigirá al box de votación, introducirá todas las boletas en el sobre identidad impugnada y luego lo colocará dentro de la urna.

Al finalizar el Escrutinio, este sobre se anotará en el espacio para "votos impugnados" de cada documento, colocando el mismo número en todas las categorías.

VOTO DEL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL COMANDO GENERAL

ELECTORAL: El personal de seguridad puede votar siempre que figure en el padrón o en padrón complementario en su caso, y se encuentra habilitado a votar en las diferentes categorías según el domicilio que figure en su DNI y en función de:

- 1.** Si el personal policial se encuentra desempeñando funciones en la localidad donde reside y se desempeña en el mismo establecimiento donde figura en el padrón o en un establecimiento diferente pero figura en el padrón complementario, podrá votar en todas las categorías.
- 2.** Si el personal policial se encuentra desempeñando sus funciones en una localidad distinta al lugar donde reside y de otro departamento y está registrado en el padrón complementario, podrá votar únicamente en las categorías de Convencionales Reformadores provincial, y si es en otra localidad pero dentro del mismo departamento donde reside, también podrá votar la categoría Convencionales Reformadores departamentales.
- 3.** Aquellos agentes que no se encuentren empadronados en el padrón general ni en el padrón complementario, no podrán votar en ninguna categoría, sea cual fuere su lugar de residencia y establecimiento donde se desempeñen.

VOTO ELECTORES EXTRANJEROS: Los electores extranjeros están habilitados a votar sólo las categorías municipales o comunales, por lo



ELECCIONES PROVINCIALES 2025

FISCALES DE AGRUPACIONES POLITICAS/LISTAS

tanto no podrán votar en esta oportunidad las categorías de Convencionales Reformadores, y emitirán su voto teniendo en cuenta los siguientes casos:

Caso 1

Si los electores extranjeros empadronados son menos de 60, votan en la primer mesa el local y se utilizarán las boletas de los mismos talonarios que el resto de los ciudadanos.

En este caso no existirá mesa exclusiva ni se entregarán Sobres ni Talonarios de Boletas con la Letra "E".

El Presidente de Mesa desprenderá un juego de boletas y sólo le entregará al elector las boletas de las categorías Intendente, Concejales o Miembros Comunales. En las boletas de las categorías de Convencionales Reformadores escribirá con el bolígrafo la leyenda "ANULADA", reservándolas fuera de la urna.

El elector se dirigirá al box de votación con las boletas de las categorías locales, marcará la opción de su preferencia en cada boleta, las plegará y las depositará en la urna. Luego firmará el padrón y recibirá la constancia de emisión del voto (troquel) junto al DNI.

Al momento de la Clausura, el Presidente de Mesa deberá completar el Acta de Clausura con la cantidad de electores extranjeros que han votaron en el apartado "Electores extranjeros que han votado", este dato surge del padrón complementario donde figuran los electores extranjeros. Además en el apartado "Control de Boletas" registrarán la cantidad de boletas anuladas por ser elector extranjero en el espacio para boletas "Devueltas con error y/o Anuladas" de las categorías de Convencionales Reformadores.

Caso 2

Si los electores extranjeros empadronados son 60 o más, se constituirá una mesa exclusiva con autoridades designadas al efecto, identificada con la letra "E". Estas mesas utilizarán talonarios para las categorías municipales y comunales y las mismas contarán con Actas, Certificados y Telegramas identificados con la letra "E". Además, tendrán una urna propia, de una o dos bocas según corresponda, con número identificatorio y la letra "E".



ELECCIONES PROVINCIALES 2025

FISCALES DE AGRUPACIONES POLITICAS/LISTAS

VOTO ELECTORES OBSERVADOS: Los electores que figuren en el padrón como “Elector observado Ley 11.627”, podrán votar sólo las categorías de Convencionales Reformadores, pero no las categorías locales. Por lo tanto, no se les entregarán boletas únicas para la elección de candidatos a intendente, concejales o miembros comunales.

Los electores figuran como “observados” cuando de acuerdo a un procedimiento previo conforme al art. 2 de la Ley Provincial N° 11.627, se ha pedido su exclusión, tacha u observación del padrón, ya sea porque se ha constatado que están fallecidos, que han sido inscriptos más de una vez, que han sido inhabilitados para emitir el sufragio o se ha constatado que no residen efectivamente en la localidad en la que figuran inscriptos.

FINALIZACIÓN DEL COMICIO:

- Cierre: a las 18:00hs se procederá a la clausura del acto electoral, los electores que se encuentren aguardando su turno podrán emitir su voto. Luego de que hubiera emitido su voto el último elector que se encontraba aguardando, se procederá al cierre de la mesa y darán comienzo las operaciones del escrutinio.

LAS AUTORIDADES DE MESA DEBERÁN:

1. Contabilizar y asentar el número de electores nacionales y en su caso extranjeros que han votado y el total. Registrar la cantidad de boletas únicas utilizadas, no utilizadas y devueltas con error y/o anuladas de cada talonario. Posteriormente deberá comenzar a realizar el escrutinio de la mesa.

INICIAR EL ESCRUTINIO DE LA MESA.

Para realizar el escrutinio el Presidente de Mesa procederá del siguiente modo:

1. Guardará los sobres de votos impugnados que no fueron utilizados, en el sobre bolsa “Material electoral para el Presidente de Mesa”.



ELECCIONES PROVINCIALES 2025 FISCALES DE AGRUPACIONES POLITICAS/LISTAS

2. Abrirá la urna y contará las boletas y los sobres de votos de identidad impugnada, si existieren en su mesa y asentará ese número en la documentación. RECORDAR QUE LOS SOBRES DE VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA SE ENVÍAN CERRADOS Y NO SE ESCRUTAN EN LA MESA.

3. Controlará que la cantidad total de boletas utilizadas coincida con el total de boletas desprendidas del talonario, verificar que contengan la firma del Presidente de Mesa en el dorso.

4. Mostrará que la urna quedó vacía.

5. Iniciará la calificación de los votos (afirmativo, en blanco, nulo) de cada boleta, exhibiéndola al auxiliar y a los fiscales.

Votos válidos

Son votos que contienen una sola marca por boleta única o los que no contienen ninguna marca, y se dividen en:

a-Votos afirmativos: Son los votos que contienen una sola marca por cada boleta.

b-Votos en blanco: Son los votos en los que el elector no ha marcado ninguna opción.

a-



b-





ELECCIONES PROVINCIALES 2025 FISCALES DE AGRUPACIONES POLITICAS/LISTAS

Votos nulos:

Son los votos en los que en cada Boleta Única el elector ha:

- a-** Marcado más de una opción.
- b-** Escrito el nombre, la ha firmado o escribió el número de Documento Nacional de Identidad.
- c-** Sido emitido en Boletas Únicas que no fueron entregadas por las autoridades de mesa y que no han sido firmadas por el Presidente de mesa.
- d-** Sido rota alguna parte y que esto impida establecer cuál ha sido la opción electoral elegida o en las que falte alguno de los datos visibles.
- e-** Agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos.
- f-** escrito expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.

a-



b-



c-



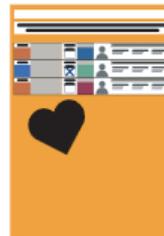
d-



e-



f-



6. Si alguna autoridad de mesa o fiscal cuestiona la validez o nulidad del voto deberá realizarse el "procedimiento para voto recurrido": Introducir el voto en el sobre "voto recurrido", en el que el recurrente debe asentar su firma, datos personales y las causales del desacuerdo, dentro de cada sobre debe ir solo la boleta recurrida. Se contarán en la categoría a la que corresponda la boleta y se asentará en la documental, contando la cantidad total de sobres que existen para cada categoría.



ELECCIONES PROVINCIALES 2025
FISCALES DE AGRUPACIONES POLITICAS/LISTAS

7. Realizaran el recuento de los votos, contabilizando el total de la categoría, así como los votos en blanco y nulos. Además, si existieren debe contar la cantidad de sobres con votos recurridos.

8. El auxiliar colaborara sellando las boletas ya escrutadas con el sello "escrutada", así como las Boletas únicas no utilizadas (adheridas al talonario) con el sello "sobrante".

9. Completará el Acta de Escrutinio, el Telegrama y el Certificado de Escrutinio, enviados por el Tribunal Electoral de la provincia, por duplicado, con la cantidad total de cada la categoría, la cantidad de votos obtenidos por cada precandidato y/o candidato, los votos en blanco, los votos nulos y los votos recurridos por categoría, y registrará el número total de sobres con votos impugnados en todas las categorías.

10. Se asegurará que el total por columna coincida con el total de votos emitidos.

11. Firmarán las autoridades de mesa junto a fiscales presentes en el escrutinio toda la documentación.

12. Controlarán que los datos registrados sean coincidentes en los tres documentos.

13. Entregará los certificados de escrutinio a todos los fiscales que lo soliciten. (firmados por el Presidente de Mesa, los auxiliares y los fiscales)

RECORDAR: QUE SOLO PUEDEN FIRMAR LOS ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS QUE HAYAN PRESENCIADO: FAJA DE SEGURIDAD DE LA URNA, ACTAS DE APERTURA Y CLAUSURA DE LOS COMICIOS, ACTA DE ESCRUTINIO, CERTIFICADO DE ESCRUTINIO, FAJAS DE CIERRE DE LAS BOCAS DE URNAS.